

ATALAYA.



Las suscripciones a este periódico las reciben en Santa Anna de Tamaulipas D. Pedro Cazasus.—En Matamoros D. Jose Maria Tovar.—En San Fernando D. Miguel Garcia.—En Soto la Marina D. Domingo Espino.—En Villarias D. Marcelino Clemente.—En Cruillas el Sr. Cura D. Santiago de la Peña.—En Jimenez D. Juan Rodriguez.—En Reynosa D. Severiano Medrano.—En Camargo D. Ignacio Trevisio.—En Mier D. Marcelo Inojosa.—En Guerrero D. Damacio Benavides.—En Laredo D. Basilio Benavides.—En Santa Barbara D. Pedro Obregon.—En Jicotential D. Juan Reyna.—En Magiscatzin D. Felipe Barrios.—En Jaumave D. Antonio Lopez.—En Palmillas D. Marcelino Saldana.—En Tula D. Jose Maria Aguilar.—En Villagran D. Juan Flores.—En Hidalgo D. Carlos Echavarría.—En Aldama D. Pablo Serna.—En Ciudad Victoria D. Manuel Bangs.

Las suscripciones se pagaran por semestres adelantados a razon de doce pesos anuales, remitiéndose franco de porte, y ocho pesos por las de este capital.

Tómo II.

Ciudad=Victoria, Septiembre 30 de 1835.

Num. 44.

INTERIOR.

(Continúa.)

CONGRESO GENERAL.

VOTO PARTICULAR del senador Bernardo Couto, sobre el proyecto de ley en que se declara que las actuales Cámaras tienen facultad para variar la forma de gobierno.

La segunda razon de las que apunté arriba, merece sin duda examinarse con detenimiento. Aunque pudiera hablarse largamente sobre si la suerte de la muchedumbre, es decir, de las grandes masas ha mejorado, ú no en el espacio de doce años. quiero conceder que en efecto el periodo del gobierno federal ha sido una época de desventura y calamidad por las revueltas que en él ha habido: ¿se infiere de ahí, que la Nacion no quiere ya ese gobierno, y que deba variarse? Disturbios y padecimientos, los ha habido entre nosotros antes de la Federacion, como despues de ella. ¿Por ventura fué época de paz y de sosiego la del Poder Ejecutivo, ni la del Imperio? Y bien, ¿que contestaríamos, Señor, á un extranjero enemigo del honor nacional, que tratando de demostrar que nuestro pueblo no podia estar bien con haberse separado de España, viniese á decirnos: (1) *los defen-*

(1) "Los defensores del sistema federal, podrán negar (con razon ó

sores de la Independencia no pueden negar sin delirio el hecho de que se han sufrido muchos y gravísimos males desde el año de 21: los pueblos para quienes no se hicieron las abstracciones ni las reglas del rigoroso raciocinio, ven solo la simultaneidad de los hechos, sienten que son victimas de unos males que no experimentaban antes, y esto les basta para decidirse y desconfiar de un orden de cosas, durante el cual han sido desgraciados sea en consecuencia de él, sea por causas estrañas y accidentales que no se paran á examinar? ¿Que nos parecería este modo de discurrir? ¿No diríamos que semejante razonador nos privaba de todo buen sentido; pues suponía que nos implicabamos en un sofisma añejo y enmohecido, *cum hoc, ergo propter hoc?* ¿Pues por que la respuesta que de consuno daríamos todos los mexicanos, tratándose de la Independencia, no ha de tener cabida en igualdad de circunstancias cuando se habla de Federacion? Si la coexistencia de nuestra emancipacion con los disturbios y revueltas políticas, nada prue-

sin ella), que los males experimentados por la Nacion, mientras ha regido este sistema, hayan sido efectos ó consecuencias de él; pero no podrán hacer lo mismo sin delirio con respecto al hecho de que se han sufrido muchos y gravísimos: los pueblos para quienes no se hicieron las abstracciones ni las reglas del rigoroso raciocinio &c." Dictamen de la comision de la Cámara de diputados, pag. 2.

ba contra esta, ni aun en el juicio del ínfimo vulgo, ¿por que iba de probar contra aquella? Y nótese que el sofisma del extranjero, podria ser un poco mas especioso que el que se hace contra la Federacion, porque al cabo es un hecho innegable, que nuestras revoluciones comenzaron antes que ella, y son realmente coetaneas con la Independencia.

La verdad del caso es, que ni á esta ni á la forma de gobierno puede culparse de nuestras desgracias. ¿Que Federacion ha habido nunca en España, en Portugal, en Francia? Y sin embargo, ¿no han sufrido muy recientemente estos pueblos males del mismo género, y -tal vez mas graves que los nuestros? ¿No debemos dar las mas humildes gracias al Dios bueno y poderoso, por que se ha dignado preservar á nuestra República federativa de los crímenes con que se mancilló la República *una é indivisible*, ó sea, Central, de los franceses? Y sin salir del continente americano, Colombia con su Constitucion central y regida por un personaje no vulgar, á quien cercaba el resplandor de la gloria y las aclamaciones de los pueblos, ¿ha sido mas feliz que la Federacion Mexicana? ¿No se inculpa allí al centralismo, como aquí al régimen federativo, de todas las calamidades públicas? ¿Y quien discurre con mejor lógica, los que en la patria de Bolívar quieren hallar la causa de los males en la unidad del gobierno, ó los que en



México la buscan en la creacion de los Estados?

Quizá, Señor, tanto nos equivocamos unos como otros. Yo de México creo que como hoy se murmura de la Federacion, se murmuraría de cualquiera otro gobierno que hubiéramos establecido en 824; pues con cualquiera habríamos corrido esta misma borrasca de que aun no salimos, y que han corrido todos los pueblos al constituirse. Las divisiones que luego al momento de la independencia comenzaron á apuntar entre monarquistas y repúblicanos, entre iturbidistas y sostenedores del Plan de Iguala: la fatal existencia de las sociedades secretas anteriores no solo á la Federacion, sino tambien á la Independencia; la oposicion de principios entre los llamados serviles y liberales, tantas causas unidas de discordia y confusion, ¿no habrian influido bajo una Constitucion central como bajo la federativa? Lo que ha pasado á las naciones que cité arriba y á las demas del nuevo mundo, responde por mí á la pregunta.

Los disturbios y agitaciones de Mexico reconocen un principio mas general y de mayor eficacia que su Constitucion; ó por mejor decir, ellos son parte del movimiento universal que hoy agita á una buena porcion de la tierra. De mas de medio siglo acá se han propagado y difundido opiniones, que no estan en armonia con el orden y modo de ser de las sociedades de antes.

(S. C.)

COMUNICADO.

Victoria, Septiembre 28 de 1835.

Señores Editores de la Atalaya.

Habiendo recibido de San Luis Potosí el incluso impreso suelto, suplico á V. V. tengan la bondad de insertarlo en su apreciable periódico para el conocimiento del público, favor que les agradecerá infinitamente

UN SUBSCRITOR.

VAYA una Justa Contienda contra un Empleado de Hacienda.

Hace algunos años tengo no-

ticia de un descubierto que se dice tuvo D. José Antonio Nieto por el tiempo que manejó las Rentas Unidas de Catorce, en lo respectivo á los años de 25 y 26, y como buen curioso he estado á la mira del resultado que pudiera tener el asunto, ya por la prensa, ó ya en el agosto santuario de las Leyes adonde doy mis entradas de cuando en cuando. En una de estas hoy leer el dictamen de una de las Comisiones de Hacienda y un voto particular, producidos á consecuencia de una peticion del espresado Señor Nieto, para que se le franquease testimonio integro de las sesiones habidas, con motivo á los cargos del descubierto en cuestion, para con él vindicarse de las que llama imputaciones de sus enemigos, quienes segun creé, le dan en cara con esos veinte y cinco mil y mas pesos, y ciertamente sorprende lo que hay en el particular. Yo no soy enemigo del actual Administrador: tampoco pretendo desopinarlo haciendo patente ese desfalco; pero esto no estorba para que, siendo amigo del erario público por lo que refluye en el bien general, haga mis observaciones. Esto supuesto, deseo se aclare una duda que por virtud de los antecedentes ha ocurrido á mí corta capacidad, es á saber ¿Don José Antonio Nieto está completamente vindicado del dicho descubierto ante la Augusta Legislatura, ó lo está ante alguno de los Tribunales competentes del Estado? En el primer caso ¿Cuales son las facultades del H. Congreso para declararlo indemne? Y en el segundo ¿Cual es ese Tribunal que ha depurado su manejo, ó lo que es lo mismo lo absolviera de toda responsabilidad? Tal es pues mi duda ó sean las cuestiones que me propongo examinar, aunque muy por ensima por que carece mi vista de todo expediente.

Es claro que el H. Congreso no se ha ocupado de otra cosa que de dar curso al negocio, de manera que hasta á hora no ha dado en él ninguna desicion que libre al Señor Nieto de su responsabilidad; sin embargo de que las pretensiones de este, jamas se han dirigido á otra cosa;

de donde se deduce que ante este cuerpo soberano no ha logrado vindicacion alguna, y que al contrario está pendiente su credito, supuesto que se dedica á si hade darsele ó no el testimonio que ha solicitado de las actas en que se ha versado el negocio, y de si en estas se ha desidido ó no en favor de aquel para que se le dé la importancia á que las quiere sujetar, segun entreví en mi asistencia á una de dichas sesiones. Es pues fuera de duda, que no hay tal vindicacion ante el H. Congreso pues no ha llenado aun la atribucion undecima de sus facultades, que le ordena "examinar, aprobar ó reprobare y anotar las cuentas de los caudales públicos del Estado" y ademas estar conforme á la parte segunda del artículo 221 del Codise fundamental del Estado, y á la septima del primero, capítulo 3.º de la Ley número 35 del primer Congreso, no tiene facultades para pronunciar fallo alguno en pro ni en contra del Señor Nieto.

Se ha dicho, por lo que toca á la segunda cuestion, fué absuelto del descubierto de que se trata por el Alcalde primero de esta Capital de un modo definitivo; He aquí el Tribunal que ha desidido en este negocio! ¿Y con que facultades? Las disposiciones legales citadas no le dan ningunas y á menos de que no quieran infringirse á causa de un dictamen campanudo y que nada prueba en favor del Administrador, subsistirá una declaracion á todas luces injusta y que tiene ademas la notable falta de no haber sido revisada por el Supremo Tribunal de Justicia á quien debió haberse dirigido con tal fin; ¿pero no nos escandalizemos todavia! ¿Quien representó al Estado por la parte que ha perdido en este descubierto? Sabido es por todos, y hasta por los que no son jurisconsultos, que tres cosas se necesitan para que haya juicio legal, es á saber, juez competente, parte actora, y parte demandada. En el de que se trata no ha habido mas que un juez legal y presunto reo. ¿Quien ha demandado al Sr. Nieto? Nadie ¿Pues como se ha absuelto su responsabilidad? ¿Que torpeza! Dos cosas resultan de lo que



acabo de manifestar : la primera es, que al Supremo Tribunal de Justicia del Estado corresponde el conocimiento del descubierto del Sr. Nieto, y la segunda es, que el alcalde ha obrado con demaciada ligereza abrogandose facultades propias de aquel poder superior. ¿Y podrá creerse al Sr. Nieto vindicado? ¿Se creará que ocupa con justicia el puesto que obtiene? Respondan los sensatos é imparciales. No es mi ánimo de ninguna manera perjudicar á este Sr. pero tampoco que pierda el esausto erario una suma que tanta falta debe hacerle: no se quiere sin oírle sea separado de su destino; mas si que se presente al tribunal que la ley le demarca á defender su honor descubierto públicamente, y nada menos que en el SANTUARIO AUGUSTO DE LAS LEYES. Vindíquese, y se hará acededor á las consideraciones de sus conciudadanos.

Pasamos á otra cosa. El comercio, esa alma vivificante de las sociedades, se ve comprimido con mucha particularidad en la Capital de San Luis Potosí por un celebre publicano que animado de un falzo zelo por el aumento del erario público, no hace otra cosa que labrarse el odio de los hombres de bien. Cuando las Leyes han dado á este ramo toda la libertad de que es posible un gobierno justo, y cuando este se desvela en hacer felices á los Ciudadanos y en dar impulso á su industria. ¿Será bien visto que un subalterno de primera orden por via de caprichosas interpretaciones y falzamente engreído con la consideracion que se le ha dispensado inculque esas mismas Leyes protectoras de la Libertad del comercio? ¡Ah! Solo para visto es creído. ¿No es el Sr. D. Antonio Nieto, administrador principal del ramo de alcabalas del Estado quien recibe en la oficina de su cargo efectos libres de derechos con el pase respectivo, y quien manda depositarlos hasta averiguar del alcabalariorio de donde proseden si es ó no efectivo que vienen con tal garantia, por que motivo y con que circunstancias? ¡Valgáte Dios! El infeliz comerciante, que conduce sus efectos bajo la salvaguardia de la Ley,

no está con esta á cubierto de la animosa desconfianza de un hombre que tal vez tiene fincada su reputacion en perjudicar al especulador. No se habla de memoria. Ha llegado el caso que se han introducido en esta plaza efectos que tenian pagado tres ó cuatro años ha, los respectivos derechos y que no habian tenido consumo por que no se consideraba conveniente. El Administrador principal de alcabalas deposita la carga y despues se informa de si efectivamente ha satisfecho ó no los derechos y cual ha sido su aforo. ¡Miserable comerciante! ¡Miserable Administrador subalterno! Ni uno ni otro se encuentra en el caso de merecer la confianza del que azecha la inocencia y parece busca ansioso la mala fe, en donde solo hay providad y honradez. Tal es el estado lastimoso á que se ven reducidos el infeliz comerciante y el empleado de segunda orden que cumplen con sus deberes, por que el primero se ve coactado para disponer de su propiedad hasta que se averigüe su comportamiento: y el segundo espuesto á perder su reputacion por las asechanzas de un enemigo que no tiene motivo para serlo.

Parese que la divina providencia ha destinado á Don Antonio Nieto á la Administracion principal de alcabalas para ser el azote de Ciudadanos industriosos, ó mejor dicho, de hombres afanados en buscar su subsistencia por medio de un asiduo trabajo guiados de las leyes y de la mejor buena fé; y parese tambien que por la ley n.º 33 de la primera Legislatura se habre un campo inmenso el Sr. Nieto para llevar adelante las ideas de que está poseido. Diganlo si no esa multitud de comerciantes en pequeño que han sido victimas de su manejo á la sombra de esa misma Ley n.º 33 en virtud de la que aparece ora como Fiscal, ora como aprensor, ora como denunciante, y ora como todo esto revuelto, en los juicios de contrabando. Con armas tan poderosas en las manos de un hombre predispuerto contra sus Conciudadanos ¿Que podrá esperarse? Lo que se ve practicamente, y es que los miserables

que hacen introducciones y que á este Administrador le parese que son malas, se ven en el preciso caso de perder todo lo que constituye su patrimonio, por que valiendo este quince pesos al sujetarse al juicio verbal que se llama de contrabando aunque se justifique de no estar incurso su introduccion en la pena de comiso tiene que pagar irremisiblemente diez y siete pesos, derechos desconocidos por las Leyes del Estado y que se reparten sabe Dios como, de suerte que tiene que pagar dos pesos por que lo avergüensen en el Juzgado y por que se distribuya su propiedad á la manera de la capa del justo. ¿Tendrá libertad el comercio? ¿El Sr. Nieto lo podrá proteger?

No ha muchos dias que fueron sorprendidos por los Guardas, siete coches que venian de un paseo, se dice que los SS. que los ocupaban se opusieron á su registro evitando por tal acto el ultraje que se inferia á sus familias. ¿Cual fué el resultado? ¿Se registraron ó no? ¿Se les tomaron los cuarenta mil pesos que dijeron importaba el contrabando que se supuso iban á introducir, ó solo hallaron un Guajalote y una botella de aguardiente como aseguran los murmuradores? ¿Que ha dicho el denunciante de este rículo desenlace? ¿Como no crerán los capitalistas que existe una rivalidad para con ellos?

El Supremo Gobierno que ha dirigido hasta aqui el destino de los potosinos, sin duda alguna no ha tenido hasta ahora la menor noticia del manejo del Sr. Nieto, pues á tenerla ya habria tomado en su consideracion una conducta que lo pone en el riesgo de comprometer su decoro. Basta por ahora.

San Luis Potosí, Septiembre 9 de 1835.

(*) Vaya este rejuego: Dispuerta la impresion de este papel se trató de verificarla insertandolo en el periódico oficial del Gobierno, es decir en la *Opinion* y al efecto se pasó á la imprenta llevando aquello de Señores E. E. &c. y al calce la suplica insertarlo en sus interesantes columnas &c.

pero salimos con que no se podía por que se yo que, y por que se yo cuando, en virtud de lo cual ya solo se vió al Director de la oficina para que la impresion fuese un papel suelto: prestose á ello y aun ofreció que dentro de pocas horas quedaria concluido; mas entre tanto que se yo que inspiraciones tendria de arriba (†) ó que genio protector le alumbraria con razones quizá de mucho peso que arrepintiéndose de lo dicho se negó completamente á una cosa tan sencilla cual es la impresion de un pliego de papel en que nada le interesaba se hable de Juan ó Pedro. ¿*Cur tum varie?* si por la negativa de insertarlo en la *Opinion* se puede presumir por fundamento el no querer que en ella apareciese el Señor Nieto muy de distinto color del que á su merced le plugó pintarse en un número no muy antiguo del mismo periódico, no así para el segundo caso en que el impresor dijo primero sencillamente que sí, y despues maliciosamente que no; pues se le ofrecieron cuantas garantías le sobran á cubrirse. ¿Será posible que jamas hande tener los Potosinos imprenta libre y que solo se hade publicar en ella lo que, convenga? ¿Será que en todas épocas y gobiernos halla de verse lo que cierto articulista de la Antorcha dijo en una nota es á saber que la Imprenta del Estado de San Luis es unica pues unica? Ello es que no por primero sucede este caso y que mas de un papel se ha quedado sin imprimir ó ha ido á otra parte por que los Señores que mandan (pues la Imprenta) no les ha parecido bien su publicación; y aun se dice que hay una verdadera libertad y que ésta es protegida? ¿Que vergüenza!

Se dice y publicamente que el Señor Don Antonio Nieto Administrador de la Aduana de esta Capital aguarda por momentos ser removido del actual destino para obtener otro de la federacion, que á juicio de algunos facultativos deberá darsele en uno de los principales puertos

(†) La Imprenta está bajo del Palacio Nacional.

de comercio de la República, por la probabilidad de que respirando aires libres reponga su estenuada salud; y ahora que se trata de esto pregunto? ¿Salido el Señor Nieto de aqui y restablecido de sus achaques, en que parará aquello de los 25 mil y mas pesos?

ATALAYA

Ciudad Victoria, Septiembre 30 de 1835.

Se dice que cierto personaje que hoy ejerce uno de los primeros puestos del Estado, ha hecho una acusacion calumniosa, ó sea denuncia contra el E. S. Don Francisco Vital Fernandez, suponiendolo complice de delitos que solo existen en su desconcertado cerebro. Yá este enemigo oculto, y los descubiertos de dicho Sr. Fernandez se vanaglorian de conseguir un triunfo sobre su E; pero se engañan muy torpemente, por que la opinion que justamente se há grangeado este, y las pruebas que ha dado en todo tiempo por su amor al orden, desmienten por si solas cuantas inculpaciones le ha querido atribuir el nuevo cofrade de los Patños y los Cerros, y medios Reyes que han figurado antes de ahora en Mexico como los mas despreciables espiones ó esbirros. Seguiremos ocupandonos de esta especie, sin embargo de lo despreciable que ella es por si misma, y por el individuo que há dado lugar á que de esto se hable. Nuestro objeto es defender el honor de un funcionario público, que há hecho servicios muy distinguidos, tanto al Estado como á la Nacion, y que hoy es detractado de la manera mas atróz é infame por hombres que no pueden disputarle aquellos de ningun modo.

Hemos insertado en nuestras columnas un impreso que bajo el rubro de "*Vaya una justa contienda contra un empleado de hacienda*" salió en Guanajuato por no haberse querido imprimir en San Luis Potosí. Si es cierto lo que en el se dice, convenimos con su autor en que en el últi-

mo estado no se conoce la libertad de imprenta, y que sin duda no se imprime sino aquello que es del beneplacito del director de ella, ó acaso de algun funcionario de primer orden, por que de lo contrario; como se estorbaria la impresion de un papel en que se manifiestan al público los manejos de un empleado de Hacienda? Nos inclinamos á creer que el Sr. Dominguez actual gobernador del Estado, ignora el descubierto en que se dice está el Sr. Nieto, pues sabemos á no poderlo dudar que es tan zeloso de los caudales públicos, que á su antecesor sin haber sido empleado de Hacienda, le hizo embargar sus intereses por si acaso le resultaba alguna responsabilidad, por las órdenes que como primer Magistrado comunicó en su tiempo sobre inversion de los caudales públicos, y sin duda que cuando se asegura que el Sr. Nieto es deudor á ellos en mas de 25 mil pesos no verá con indiferencia aquella especie, pues para hacer que se ponga en claro la verdad tiene facultades de que no puede prescindir, sin faltar á la confianza que depositaron en el, los Potosinos. Sabemos que el Sr. Nieto en medio de la irritacion que le produjo la circulacion del impreso de que hablamos, tuvo atrevimiento de decir en presencia del Sr. Dominguez que habia de arruinar el comercio de la capital, á resultas de lo que el Sr. Rubio se presentó al mismo Exmo. Sr. Gobernador, quien parese reconvino seriamente al Sr. Nieto. En otro número nos dedicaremos á hacer algunas observaciones sobre la conducta del Sr. Nieto en esa vez, esperando entre tanto saber las providencias que se han tomado ó tomarán contra el, pues á mas de ser muy delicado, un descubierto en la Hacienda pública el comercio por si solo que es en el dia el ramo que produce la riqueza general y que aucilia de pronto las necesidades del herario, es acreedor á todas las consideraciones.

CIUDAD VICTORIA.

IMPRESO POR EL C. MANUEL BANGS.

